



Como en tantas ocasiones las crecidas del Tajo lo habían tirado y se creyó oportuno reconstruirlo de pilares de “cal y canto” para darle más fortaleza, aunque los tableros siguieran siendo de madera. El acuerdo se firma el 30 de julio de 1423 y los de la Mesta se comprometen a aportar una cantidad para el inicio de las obras y a pagar tres florines de oro del cuño y peso de Aragón por cada millar de cabezas de ganado que cruzasen el dicho puente si este es hecho de piedra y dos florines y cuatro maravedís si se vuelve a hacer de madera. A lo cual todos se comprometen.

El mismo tributo se habría de pagar si se cruzaba el río por el puente o barca de Malpica. Además la señora se comprometía a poner a disposición de los rebaños de la Mesta las dehesas de Villarta y de La Vega con el fin de que pastasen libremente los ganados durante el tiempo que estuvieran en los alrededores del puente.

Se le concede a doña Leonor un plazo de tres años para que realice los pilares y otros seis para que acabe la obra. A partir de ese momento podrá cobrar “por cada millar de ovejas e carneros e cabras e cabrones e puercos e puerkas de los que así pasaren por la dicha puente

tres florines de oro del peso e cuño de Aragón”. Caso de que los pastores o sus amos no llevaran dicha moneda se podría sustituir por “blancas” de plata o por la que se utilizara en Toledo en ese momento. Se llega incluso a establecer un plazo para el pago por si no lo hicieran en el momento de pasar y se ponía al Concejo de la Mesta como responsable subsidiario para hacerlo caso de que los interesados no llegaran a abonar el tributo correspondiente al paso de sus ganados.

Es curioso comprobar que se pagaba florín y medio a la entrada del puente y la misma cantidad a la salida. Habría que conocer con más detalle el significado de una cláusula que se incluye a continuación que dice: “... e que sean salvados todos los omes e bestias e hatos que pasaren por la dicha puente de los del dicho concejo que non paguen derecho nin tributo alguno a la dicha señora reyna nin a sus sucesores e herederos”. Esto parece un contrasentido puesto que la actuación es promovida por el Concejo de la Mesta quien además adelanta una cantidad para que se haga y son sus representantes los que establecen junto con doña Leonor el impuesto que se ha de pagar por el paso, pero aparentemente nos da a entender que los ganados de la Mesta estarían exentos de pago, cosa extraña siendo que era una renta muy importante para los señores de Montalbán.

De todas formas la virulencia de las aguas del Tajo hacía que cada cierto número de años hubiera que reparar el puente. Así en 1523 se tuvo que firmar otro acuerdo entre la Mesta y don Alonso Téllez, señor de la villa en ese momento, como se ve en el documento transcrito y publicado por mí en el número 30 de esta revista y como nos deja ver el autor mencionado más arriba en las páginas 93 y 94 de su libro donde nos cuenta que hasta 1587-1590 no se arregló definitivamente el puente. También Luis V. Arellano nos apunta en su artículo publicado en el número 22 de Crónicas cómo en el año 1718 otra crecida del Tajo volvió a dañar el puente siendo necesario plantearse instalar una barca con la que cruzar el río tanto los ganados como las personas.

Se establecen también en este documento unas condiciones por las que han de velar los mayordomos o representantes de la señora en relación con el paso de los ganados como son que se defienda a los pastores y ganados durante la travesía de éstos por las tierras de Montalbán y que no haya bandidos que los asalten ni prostitutas en los alrededores del puente.

Asimismo se instituye un jurado compuesto por dos hombres buenos de La Puebla de Montalbán para que sirvan de jueces en el caso de que los pastores causaren daños en las tierras de la Señora Reina (en cereal o viñas) excepto en las dos dehesas designadas para que pastaren los ganados.